en Poder de los mayordomos y Receptores de la gavilla
y lugares de su jurisdiccion sin embargo de qualesquier
apelaciones entrepuestas Reservando su derecho a las que
las hicieren para que pagados los alcances que deven seguir
los ante quien de ban lo que al haga justicia segun de la
forma y manera que hasta aqui lo a hecho efectuado don
francisco martinez de [illegible] los demas que antes de el fueron
del dicho partido y como es obligado y mando al dicho [illegible]
[illegible] que de aqui adelante en fin de cada un año
embie al dicho mi consejo testimonio signado de los escriba
nos de su juzgado y distrito de dicho partido y lugares exsimi
dos de los concejos [illegible] y otras poblaciones de todos
los pleytos y comisiones que se ubieren sentenciado
por el y sus antecesores tenientes y otras justicias en que
se aya aplicado condenacion para mi camara gastos de
justicia y obras pias y estan entregados a los receptores
[illegible] y estan [illegible] teniendo
les ... [illegible] las personas condenadas de
lidad y hacienda de las personas condenadas con razon por que no
donde son vecinos y naturales con razon por que no
se a executado declarando quales faltan por cobrar
y escribiendoles que los que en si tubieren lo paguen luego
con las [illegible] y poniendo los dichos testimonios por
cabeza tomara las quentas a los dichos receptores
ajustando y liquidando los alcances y enbiandolos
antes a la persona de mi camara al contador de ellas
y las de gastos de justicia y obras pias en la misma forma
al de los dichos generos en fin de cada un año
y aplicando quando [illegible] alguna cantidad de ellas
y al receptor de los gastos
tocante a ello al dicho mi consejo y de ello Razon para que
y costas que se le ubieren hecho y por el dicho mandamiento que esta
sentencia fueron justos con apercibimiento que si no la hacen
en el dicho termino enviara persona de mi corte a su costa a hacer
lo cumplir y que siendo negligente en alguna de estas cosas
se le dara cantara de su salario cinquenta ducados para obras
pias y no se le librara en manera alguna lo que restare
[illegible] = otrosi para que en la administracion
y cobranza de las [illegible] de camara gastos de justicia y obras
pias aya buena [illegible] y razon mando al dicho
mi alcalde mayor y demas justicias ordinarias de la
[illegible] y lugares exsimidos de su partido que hagan
notificar a las personas que apelaren de las sentencias
que contra ellos se dieren en que hubiere las dichas condenaciones
que las apelaciones y [illegible] puestas las prosigan dentro del
termino de la ley ante el tribunal donde se apelaren y el dicho
agravio de las dichas sentencias notificando las penas de las
de [illegible] para que los tales [illegible] se fenezcan y acaben y hagan
testimonio de que se puedan [illegible] y los que apelaren de
[illegible] entreguen a los contadores de las
dichas penas de camara gastos de justicia y obras pias del y los
que apelaren para mi [illegible] de las justicias ordina
rias de los lugares del dicho partido para la [illegible] de ellos entreguen
al dicho mi alcalde mayor el mismo testimonio sacado con apercibimiento
que no lo cumpliendo assi pasado el dicho termino se embiara a exe
cutar y cobrar de ellos las dichas condenaciones lo qual se entienda
sin perjuicio del derecho de las partes para que abiendola [illegible] para la